



NOTARIA 26  
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



CONSTITUCION  
AGRIHOLLAND S.A.  
QUE OTORGAN LAS SRTAS.  
GLORIA MARITZA MOYA SORIA Y  
LILIA NARCISA NEIRA  
CAPITAL SOCIAL: \$/ 5'000.000,00  
(DI COPIAS)

P.A.

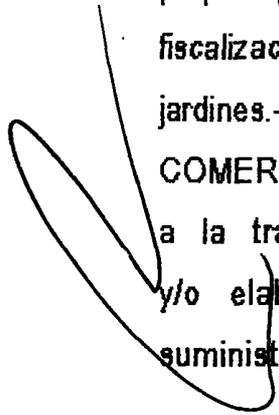
**Agriholland.doc**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO ( 5 ) de JUNIO de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor Raúl Gaybor Secaira Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, encargado de la Notaria Vigésima Sexta por licencia concedida a su titular doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, comparecen, las señoras Gloria Maritza Moya Soria y Lilia Narcisca Neira, por sus propios derechos, bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en este cantón, legalmente capaces

para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima que contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para otorgar la presente escritura pública las señoritas Gloria Maritza Moya Soria y Lilia Narcisa Neira, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteras, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Las comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía Anónima que se constituye mediante el presente acto.- Por consiguiente, tienen la calidad de Accionistas Fundadoras de la Compañía las comparecientes que otorgan la presente escritura pública.- CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.- Las fundadoras expresan que la compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos que se insertan a continuación: CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará "AGRIHOLLAND SOCIEDAD ANONIMA" y durará cincuenta ( 50 ) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales



pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO  
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: A) CONSTRUCCION.- a) importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines.- B) PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- La compañía podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes productos



o los insumos necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: a) Productos plásticos y de caucho para uso doméstico, hospitalario, industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro, acero o otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y electrodomésticos, d) Todo tipo de indumentaria y textilera tales como: textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos hilados y calzado así como las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e) Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales; confitería; productos dietéticos y naturistas.- C) VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- a) Comercialización y producción de toda clase de vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c) Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de



toda clase de automotores o aeronaves enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e) Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.- D) TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.- a) Realización a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles; c) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; d) Revisión y comercialización de boletos, Chequeo de pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; e) Proporcionamiento y análisis de datos meteorológicos.- E) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- a) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, camaroneras, piscinas e instalaciones para el efecto; b) Actividad pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c) Operación, adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque,

envasamiento, enlatado y cualquier otra proceso para la comercialización de los productos naturales del mar o agropecuarios;

e) Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto: de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;

f) Explotación agropecuaria en todas sus fases, estos es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en general, todo producto natural;

g) Desarrollo, importación, exportación, y comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación servicios en el control de plagas y fumigación;

h) Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;

i) Importación, exportación, comercialización y almacenamiento de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja;

j) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego;

k) Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera ( floricultura );

l) Instalación, mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los



productos de estos.- **F) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES E INVESTIGACION.-** Esto implica la realización en cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; d) Fabricación, comercialización, importación y exportación de aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina; e) Fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos sanitarios farmacéuticos, instrumental para laboratorios, de productos químicos, de desinfección, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; f) Esterilización de toda clase de productos; g) Realización de estudios e investigaciones científicas.- **G) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.-** a) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y Administrar empresas; d) Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales,

agroindustriales, nacionales, internacionales y aéreas: e) Establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin: f) Control calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería: g) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal.- H) COMPRAVENTA PROPIA DE TITULOS DE RENTA VARIABLE.- a) Compraventa para sí o a la permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- I) INMUEBLES.- a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- J) PETROLEOS Y MINERIA.- a) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación y control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera.; b) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; c) Fundición, refinación, análisis y comercialización de toda clase de minerales y metales; d) Venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e) Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; g)



Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kérex, gas.- K) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.- a) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de Publicidad; f) Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de programas de computación ( Software ), Internet y correo electrónico ( e-mail ); h) Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y particulares.- L) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.- a) Importación, exportación, producción y comercialización de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexa ( pulpa, cartuchos de tinta, etcétera); de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c) Edición de toda clase de textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda clase de eventos artísticos

nacionales e internacionales; e) Exposición, compra, venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- M) SEGURIDAD.- a) Asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos para las Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta y distribución de toda clase de accesorios de defensa; b) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; c) Producción y comercialización de todo tipo de alarmas, sistemas y equipos de seguridad y protección personal, industrial y de viviendas o vehículos; d) Servicio de vigilancia y seguridad privada.- N) DESECHOS Y RECICLAJE.- a) Limpieza y recolección de basura así como su procesamiento; b) Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de desechos; c) Importación, exportación y comercialización de productos reciclados por la compañía o por terceros.- O) DEPORTES.- a) Organización y promoción de todo tipo de eventos deportivos, y competiciones; b) Formación de Clubs que se dediquen a fomentar diversas actividades deportivas como tenis, golf, natación, equitación con la consiguiente manutención de todo tipo de equipo y tenencia de animales con el entrenamiento, reproducción, cría, compra y venta de éstos. P) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL



SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO  
MILLONES DE SUCRES ( S/. 5'000.000,00 ) dividido en cinco mil  
( 5.000 ) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES  
( S/. 1.000,00 ) cada una, numeradas del cero cero cero uno ( 0001 )  
al cinco mil ( 5000 ) inclusive.- Los aumentos del capital suscrito  
serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que  
establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero  
siempre con sujeción a la ley, los presentes estatutos y cualquier  
reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de  
Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL PAGADO.- El capital  
pagado de la compañía que se constituye es de UN MILLON  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES ( S/. 1'251.000,00 ),  
pagado en la forma indicada en la cláusula quinta de este contrato.-  
ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de  
acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las  
declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán  
extenderse en talonarios correlativamente numerados.- Los títulos  
podrán representar una o más acciones.- En lo que concierne a la  
propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y  
pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-  
ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO PREFERENTE.- Los accionistas  
tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que  
se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo  
señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo, las  
nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.-  
ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La  
Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y

administrada por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO

NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO.-

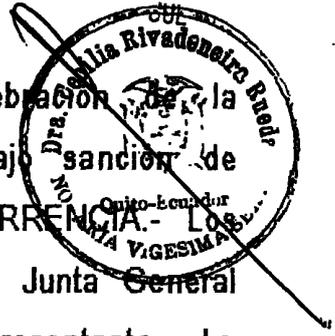
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por al menos tres miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las



Juntas Generales de Accionistas serán ~~Ordinarias~~  
Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al  
año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario,  
para considerar los asuntos especificados de los numerales dos,  
tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres ( Art. 273 )  
de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado  
en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas  
Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las Juntas  
Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
doscientos ochenta ( Art. 280 ) de la Ley de Compañías.-  
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas  
Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente  
General o por quien los estuviere reemplazando.- En caso de  
urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos  
por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.-  
ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA Y CONTENIDO DE  
LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se harán por la  
prensa en la forma señalada por el artículo doscientos setenta y  
ocho ( Art. 278 ) de la Ley de Compañías y con ocho días de  
anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y  
el objeto de la reunión, excepto en el caso de Juntas  
Universales que se sujetarán a las disposiciones estatutarias que  
se indican a continuación.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
PEDIDO DE CONVOCATORIA.- Podrá convocarse a la Junta  
General a reunión extraordinaria por simple pedido de los

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento ( 25 % ) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos ( Art. 282 ) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que



los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzosa.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta

General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

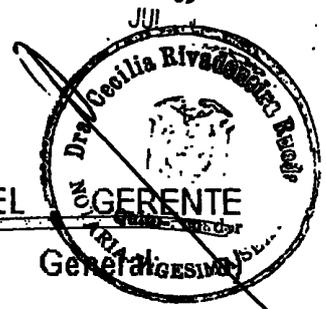
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e)

Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía o de reactivación de la misma; f) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, al cual reemplazará, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, g) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos.- En caso de ausencia, falta o impedimento del

Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO



VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones del Gerente General:

- Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la

Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce ( Art. 12 ) de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce ( Art. 12 ) de la Ley de Compañías.- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Comisario



Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado económico de la Sociedad.- Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- ARTICULO TRIGESIMO.- Cuando la Junta General lo considere conveniente podrá nombrar al menos tres personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones.- Estos vocales podrán o no ser accionistas. El número de miembros incluido el Presidente, será siempre impar y presidirá la sesión el Presidente de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LIQUIDACION.- En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la

disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas.- La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES ( S/. 5'000.000,00 ) y está suscrito y pagado en la siguiente forma: \*\*\*\*\*

ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	
Gloria Maritza Moya	2'500.000 ✓	625.000	50%
Lilia Narcisa Neira	2'500.000 ✓	626.000	50%
T O T A L E S:	5'000.000 ✓	1'251.000	100%

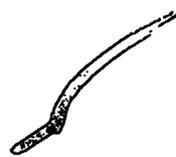
CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Las fundadoras facultan al doctor Juan Carlos Arizaga González, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- ( firmado ) doctor Juan Carlos Arizaga, tres mil ciento treinta y dos ( N° 3132 ) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para



constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.-

f) Srta. Gloria Maritza Moya Soria.

c.c. 180306916-8



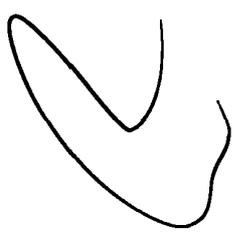
JUL 20 2011

f) Srta. Lilia Narcisca Neira.

c.c. 070179345-7



(FIRMADO) DOCTOR RAUL GAYBOR SECAIRA, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-



QUITO A 2 DE JUNIO DE 1.998

Cuidad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañia.

**AGRIHOLLAND S.A.**

Abierta en nuestros libros

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

GLORIA MARITZA MOYA S.  
LILIA NARCISA NEIRA

625.000  
626.000

En consecuencia el total de la aportación es de **1.251.000**

**UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES CON 00/100**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañia a los Administradores que Hubieran sido designados por esta , después que la superintendencia de compañías nos comunique que la antes mencionada Compañia , se encuentra debidamente constituida , y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador , con la correspondiente constancia de su inscripción , es decir a la vista de estos documentos.

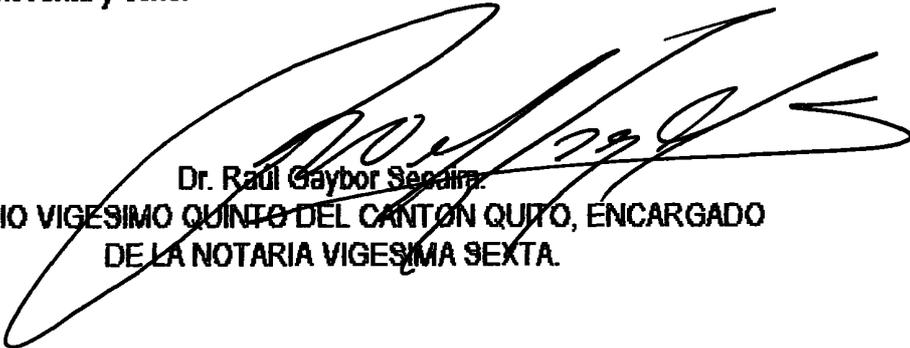
FIRMA AUTORIZADA  
AG SANTA MARIA

TASA 33%

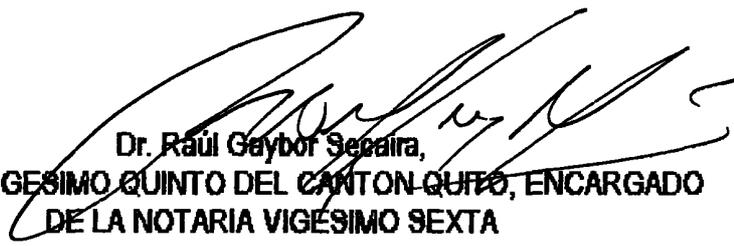
Tel/fis: 506 - 281 - 506 i 286  
Agencia Sta. María y Amazonas  
BANCO AMAZONAS

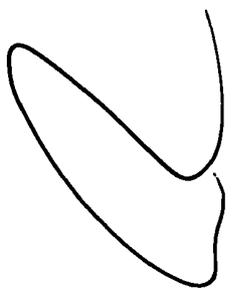


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE AGRIHOLLAND SOCIEDAD ANONIMA, que otorgan las señoras Gloria Maritza Moya Soria y Lilia Narcisca Neira, firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

  
Dr. Raúl Gaybor Sepaira,  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO  
DE LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA.

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución, de "AGRIHOLLAND SOCIEDAD ANONIMA" de la resolución número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto mil quinientos cincuenta y uno (N° 98.1.1.1.1551) dictada por el economista Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

  
Dr. Raúl Gaybor Sepaira,  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO  
DE LA NOTARIA VIGESIMO SEXTA

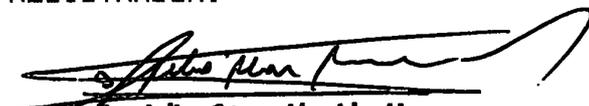




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

JUL 22

ta fecha, queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 26 DE JUNIO DE 1998, bajo el número 1625 del Registro Mercantil, Tomo 129. Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "AGRIHOLLAND S.A.".- Otorgada el 05 de junio de 1998, ante el Notario Vigésimo Quinto Encargado de la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito DR. RAUL GAYBOR SECAIRA..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019252.- Quito, a ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

fdp.-

